



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 954-2012-GR/MOQ.

Fecha 06 de Agosto del 2012

VISTO:

El Informe N° 690-2012-DRH-DRA/GR.MOQ sobre reajuste de la Remuneración Básica solicitado por los servidores nombrados del Gobierno Regional Moquegua **CIRIACO APAZA CARDENAS, LUZ ESTHER ASUNCION CALIZAYA GAMEZ y AMPARO MARLENE PAMO RAMOS, y;**



CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27867 y sus modificatorias, se aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la misma que emana de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 548-2012-DRH-DRA/GR.MOQ la Dirección de Recursos Humanos eleva opinión técnica favorable respecto al pedido de reajuste de la remuneración básica del servidor **CIRIACO APAZA CARDENAS** personal nombrado del Gobierno Regional Moquegua;



Que, mediante los Informes N° 532-2012-DRH-DRA/GR.MOQ y N° 536-2012-DRH-DRA/GR.MOQ, la Dirección de Recursos Humanos eleva opinión técnica favorable respecto al pedido de reajuste de la remuneración básica de las servidoras **LUZ ESTHER ASUNCION CALIZAYA GAMEZ y AMPARO MARLENE PAMO RAMOS**, quienes adquirieron la calidad de nombradas mediante RER N° 186-2012-GR/MOQ;



Que, mediante H/T N° 08350, H/T N° 8103 y H/T N° 08087 los servidores nombrados recurrentes solicitan el reajuste de su remuneración básica de S/.50.00 nuevos soles establecida en el Decreto de Urgencia N° 105-2001 y devengados;



Que, en el presente es de aplicación el art. 116° numeral 116.1 de la Ley N° 27444 por acumulación dada la similitud de los petitorios y por principio de celeridad.

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 105-2001, art. 1° literal b) se fija a partir del 01 de Setiembre del año 2001 en S/. 50.00 nuevos soles la remuneración Básica de los servidores públicos sujetos al régimen laboral del DLeg N° 276 cuyos ingresos mensuales a razón de su vínculo laboral, incluyendo incentivos, entregas, programas o actividades de bienestar que se les otorguen a través del CAFAE del Pliego, sean menores o iguales a S/.1,250.00 nuevos soles;

Que, mediante art. 2° del DS N° 196-2011-EF se precisa que las disposiciones establecidas en el DU N° 105-2001 son aplicables al personal nombrado y contratado con vínculo laboral con el estado al 01 de Setiembre del 2001; precisando también en el art. 3° literal ii) que los ingresos mensuales en razón del vínculo laboral a que hace referencia el inc. b) comprende entre otros asignaciones, primas, dietas, bonificaciones, bonos, compensaciones en dinero o especie, racionamiento, movilidad, así como en general toda retribución permanente y de naturaleza similar que perciba el servidor al 31 de Agosto del 2001;

Que, se tiene entonces que para el cálculo del monto tope para la aplicación de la remuneración básica mensual de S/.50.00 nuevos soles, se debe tomar en cuenta los ingresos mensuales en



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 954-2012-GR/MOQ.

Fecha 06 de Agosto del 2012

razón de su vínculo laboral y los incentivos, entregas, programas o actividades de bienestar que se otorguen a través del CAFAE;

Que, respecto a éste último el Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia considera que los incentivos y beneficios que se pagan a través del CAFAE no tienen naturaleza remunerativa, ello en concordancia con lo establecido por la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada mediante Ley Nº 28411;

Que, existiendo además pronunciamientos de la entidad que vienen a constituir precedentes administrativos en cumplimiento del art. VI del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General respecto a casos similares para el personal nombrado ;

Que, es pertinente la aplicación del derecho a la igualdad ante la ley, consagrado por el art. 2º inc. 2 de la Carta Magna y que asegura la igualdad de trato que obliga a las entidades estatales y a los particulares a observar con respecto a las relaciones laborales una conducta que no genere una diferenciación no razonable y por ende arbitraria, toda vez que las servidoras recurrentes se encuentran en condiciones similares;

Que, efectuado el cálculo correspondiente según Informe Nº 00151-2012-LETC-DRH-DRA/GR.MOQ remitido mediante Informe Nº 690-2012-DRH-DRAS/GR.MOQ emitido por la Dirección de Recursos Humanos;

Estando con autorización de Gerencia General Regional y proveído favorable de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, es procedente emitir resolución;

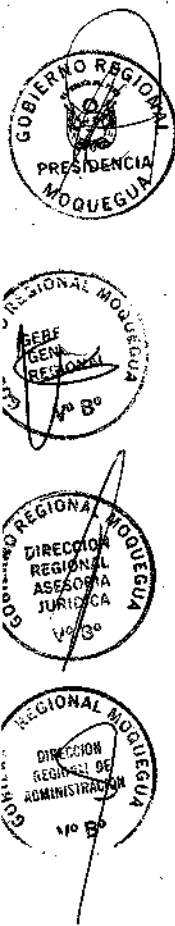
De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 276, Decreto Supremo Nº 005-90-PCM y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas a la Presidencia Regional, en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del Art. 21º de la Ley 27867, y sus modificatorias y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACUMULAR los petitorios formulados por los servidores nombrados del Gobierno Regional Moquegua, **CIRIACO APAZA CARDENAS, LUZ ESTHER ASUNCION CALIZAYA GAMEZ** y **AMPARO MARLENE PAMO RAMOS** en aplicación del art. 116º numeral 116.1 de la Ley Nº 27444, dada la similitud y por principio de celeridad.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR Procedente el Reajuste de la Remuneración Básica en S/.50.00 de los servidores nombrados del Gobierno Regional Moquegua, **CIRIACO APAZA CARDENAS, LUZ ESTHER ASUNCION CALIZAYA GAMEZ** y **AMPARO MARLENE PAMO RAMOS**.

ARTICULO TERCERO.- RECONOCER el pago de devengados y reajuste de la remuneración básica 2012 a favor de **CIRIACO APAZA CARDENAS** por el monto de **S/.4,507.62**, incluidas las aportaciones de ley, según cálculo efectuado por la Dirección de Recursos Humanos.





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 954-2012-GR/MOQ.

Fecha 06 de Agosto del 2012

ARTICULO CUARTO.- RECONOCER el pago de devengados y reajuste de la remuneración básica 2012 a favor de **LUZ ESTHER ASUNCION CALIZAYA GAMEZ** por el monto de **S/5,240.32**, incluidas las aportaciones de ley, según cálculo efectuado por la Dirección de Recursos Humanos.

ARTICULO QUINTO.- RECONOCER el pago de devengados y reajuste de la remuneración básica 2012 a favor de **AMPARO MARLENE PAMO RAMOS** por el monto de **S/5,350.27**, incluidas las aportaciones de ley, según cálculo efectuado por la Dirección de Recursos Humanos.

ARTICULO SEXTO.-DECLARAR Improcedente el petitorio de pago de intereses legales, pudiendo los administrados hacer valer su derecho en la vía correspondiente.

ARTÍCULO SEPTIMO.- REMITASE, copia de la presente Resolución a los administrados en su centro de trabajo ubicado en la sede central del Gobierno Regional Moquegua.

ARTÍCULO OCTAVO.- REMITASE, copia de la presente Resolución a Presidencia Regional, Consejo Regional, Gerencia General Regional, Dirección Regional de Administración, Órgano Regional de Control Institucional, Dirección de Recursos Humanos, Área de Remuneraciones, File Personal, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
ING. MARTIN A. VIZCARRA CORNEJO
PRESIDENTE REGIONAL

JCC/DRAJ
Mpm/Abg